



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN,
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL



Contrato No 01/2012
Libre Gestión
FONDOS GOES

NOSOTROS: **KATIA JOSEFINA HENRIQUEZ ROSALES**, de cuarenta años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación, y en mi calidad de Directora y Representante Legal, de la Institución Gubernamental del domicilio de Metapán, según Acuerdo Numero ciento cincuenta y nueve de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil nueve, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Publica y Asistencia Social, de conformidad con Decreto Legislativo Numero setecientos setenta y dos, publicado en el Diario Oficial numero doscientos cuarenta y dos Tomo trescientos ochenta y uno de fecha veintitrés de Diciembre del año dos mil ocho, en el cual se nombra en propiedad por Ley de Salarios a partir del primero de Agosto del año dos mil nueve como Director Medico Hospital Regional y Departamental del **HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN**, que puede abreviarse **HOSPITAL NACIONAL DE METAPAN**, y por otra **HUGO ERNESTO BLANCO RAIS**, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE**, la que se puede abreviar **MIDES, S.E.M. DE C.V.**; del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero veintiún mil doscientos noventa y siete – ciento dos – cero; quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**", personería que compruebo con la credencial inscrita en el Registro de Comercio al Número **NOVENTA Y DOS** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO** en donde consta que se me eligió como **REPRESENTANTE LEGAL**, de la sociedad en referencia, para un periodo de tres años, contados a partir del día seis de junio del año dos mil once, y en los caracteres dichos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE "SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES DE METAPAN"**,


12-4-12

bajo la forma de contratación "Libre Gestión", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar el servicio de Esterilización Térmica Húmeda (autoclave), Transporte y Disposición final de los desechos biológico infecciosos, generados en el Hospital Nacional de Metapán "Arturo Morales" conforme se detalla a continuación:

DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR KGS.	APROX. DE KGS
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN, DURANTE EL PERIODO DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL 2012	KGS.	\$0.60	8,785

Es entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y que LA CONTRATISTA garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente en la calidad y especificaciones técnicas del servicio contratado; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones en la ejecución del contrato; La cantidad de Kilos es un promedio de generación y puede aumentar o disminuir. **SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La oferta económica firmada y sellada por el Representante Legal de la Empresa presentada por la CONTRATISTA; y b) La **Garantía de Cumplimiento de Contrato** que la contratista está en la obligación de presentar en fecha y término establecido en la cláusula octava de este contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. **TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una vigencia de **ONCE MESES** contados a partir del día **UNO DEL MES DE FEBRERO HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, obligándose a cumplir con las obligaciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL HOSPITAL", pagará a "LA CONTRATISTA", la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 5,271.00)**, en un plazo que oscilará entre treinta y noventa días después de cada entrega, debiendo de elaborar las facturas en sextuplicado haciendo referencia: a) Libre Gestión, número de contrato y a nombre de **HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN**; b) Fuente de financiamiento; c) Descripción del servicio; d) Precio unitario según

contrato; e) Precio total; y f) Detalle del uno por ciento de Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles la Prestación de Servicios. Este monto estará sujeto al total de Kilos que generen en el mes facturado. **QUINTA.- SANCIONES:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA "CONTRATISTA":** La contratista queda sujeta al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato, además MIDES, S.E.M. DE C.V se obliga a: **A)** Recoger en el lugar destinado para Almacenamiento Temporal del Hospital los desechos biológico infecciosos objeto de este contrato; **B)** Procesar dichos desechos conforme a normas aceptables de calidad de la siguiente manera: La cantidad de libras es un promedio de generación y puede aumentar o disminuir; **C)** Contar con los permisos respectivos que garanticen el cumplimiento de la reglamentación vigente en materia ambiental y de salud pública; **D)** Cumplir con las demás estipulaciones de este Contrato. EL HOSPITAL, se obliga hacia MIDES, S.E.M. DE C.V., a entregar para su procesamiento los desechos biológico infecciosos que provengan de su establecimiento de salud en el lugar destinado para Almacenamiento Temporal ubicado en el Hospital; garantizar que los desechos sean transportados por la empresa MIDES, S.E.M. de C.V., tres veces por semana y entregados bajo su única y exclusiva responsabilidad en el autoclave ubicado en el Relleno Sanitario, en la ciudad de Nejapa, Cantón Camotepeque, en las condiciones de empaque y embalaje establecidas en la guía para el plan de manejo de los desechos sólidos biológicos infecciosos y en apego a la normatividad ambiental vigente, de tal manera que permanezcan seguros durante el transporte y hasta su entrega en el Relleno Sanitario; Asimismo **LA CONTRATISTA** se someterá a las condiciones especiales que se detallan a continuación: **a)** Permitir que cada vez que se recojan los desechos, un representante del Hospital verifique el peso de los desechos bioinfecciosos, traslado y cumplimiento de las obligaciones del contratista; **b)** El contratista deberá presentar mensualmente el comprobante del peaje de los desechos sólidos para demostrar con ello el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato; **c)** Contar con un plan de contingencia para los casos de emergencia; y **d)** Proporcionar las jvas cuando realicen el servicio de lavado y esterilizado. **SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE FONDOS:** "EL HOSPITAL" para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil doce, conforme al cifrado presupuestario, lo cual queda incorporado al presente contrato. **OCTAVA.- GARANTIAS EXIGIDAS:** "LA CONTRATISTA"



presentará a nombre del HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (632.52)**, equivalente al doce por ciento del monto total de este contrato. Está deberá presentarla en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de firmado el contrato, y estará vigente hasta el día treinta y uno de enero de dos mil trece. Dicha garantía deberá presentarla en original y tres copias en la U.A.C.I. **NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El hospital podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por los motivos siguientes: a) la mora del contratista en el cumplimiento del plazo o de cualquier otra obligación contractual; b) Deficiencia en la prestación del servicio; c) Por común acuerdo de ambas partes. **DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, estas modificaciones podrán hacerse respecto del objeto y el plazo; modificaciones que serán amparadas por medio de modificativas al mismo. **DECIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato toda controversia que surgiere entre "EL HOSPITAL" y "LA CONTRATISTA" éstos serán sometidos: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución alguna a las diferencias, se recurrirá al arbitraje de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje de El Salvador, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalamos los tribunales de ésta ciudad como domicilio especial, a los que nos sometemos expresamente.- La contratista aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir fianza. **DECIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país.- **DECIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato será monitoreada periódica y oportunamente por el administrador de contrato que será el Administrador del Hospital Nacional de Metapán, quien podrá designar a otra persona para tal efecto. **DECIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir del día siguiente de haber sido notificadas en las direcciones que a continuación se indica: "EL HOSPITAL", Carretera Internacional, Kilómetro ciento doce Metapán, departamento de Santa

Ana; "LA CONTRATISTA", Quinta Calle Poniente y ochenta y tres Avenida Norte, Numero cuatro mil doscientos cuarenta y ocho, Colonia Escalón, San Salvador.- Así nos expresamos y enterados, consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Metapán, uno de febrero de dos mil doce.-



DOY FE de ser autenticas las firmas que calzan el anterior documento, por haber sido puestas a mi presencia y de su puño y letra por las señoras KATIA JOSEFINA HENRIQUEZ ROSALES, de cuarenta años de edad, Doctora en medicina, del domicilio de Antigua Cuscatlán, la Libertad, a quien conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número dos millones ciento trece mil novecientos cincuenta y ocho – nueve y HUGO ERNESTO BLANCO RAIS, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero novecientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y uno – dos; Metapán uno de febrero de dos mil doce.-



Margarita Concepcion Albaniz de Sandoval
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR